



Uribia, Primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Radicación No. 2002– 00004 – 00 Proceso de Alimentos de REMEDIOS PILAR
URIANA FREYLE contra ASTOLFO JOSE GONZALEZ PINEDO.**

Vista la nota secretarial que antecede, el Despacho procede a revisar el expediente, observándose que efectivamente en que en la actualidad la joven SHIRLY REMEDIOS GONZALEZ URIANA, cuenta con la mayoría de edad, situación que se encuentra verificada tanto con el registro civil de nacimiento de la misma como lo manifestado por las señoras REMEDIOS PILAR URIANA FREYLE y SHIRLY GONZALEZ URIANA, en declaraciones juradas recepcionadas el 8 de marzo de 2024, en donde manifestaron que SHIRLY REMEDIOS en la actualidad cuenta con 25 años de edad adicionalmente que cursa séptimo semestre de psicología en la Universidad Antonio Nariño, que cuenta con buenas relaciones con su padre ASTOLFO GONZALEZ PINEDO, por lo cual solicita sea finalizado el proceso de la referencia.-

Atendiendo lo anterior y como quiera que tanto legal como jurisprudencialmente se señala que se deben alimentos hasta la mayoría de edad o en el caso en que el hijo se encuentre estudiando hasta que cumpla los 25 años y tenemos que en el presente caso, tal y como lo ha indicado la misma SHIRLY GONZALEZ URIANA en la actualidad cuenta con 25 años de edad, quiere ello significar, que sin duda alguna, la obligación alimentaria que recaía sobre el señor ASTOLFO GONZALEZ PINEDO a favor de la misma y cuya obligación se regulaba a través del presente proceso, debe ser exonerado, ante ello se ordenará la cancelación del descuento ordenado en contra del salario del señor demandado, para ello ofíciase al señor pagador. De igual manera se indicará que no se condenara en costas, atendiendo que las partes se encuentran de acuerdo en la decisión de finalizar la presente obligación.-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADA la obligación de alimentos a favor de la joven SHIRLY GONZALEZ URIANA por cumplir la edad reglada tanto en la ley como en la



jurisprudencia. En consecuencia se ordena cancelar el descuento efectuado al salario del señor ASTOLFO GONZALEZ PINEDO. No se condenará en costas-

SEGUNDO: Archívese el presente proceso.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,


MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES